

Año: 2011

Expediente: 7052/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. FERNANDO GONZALEZ VIEJO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 16 BIS, PRIMER PARRAFO Y POR ADICION DE LA FRACCION III, INCISO B) Y C) DEL ARTICULO 196 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE PRECISAR EL SUPUESTO DEL DELITO DE CORRUPCION DE MENORES EN LO RELATIVO AL CONSUMO DE ALCOHOL.

INICIADO EN SESIÓN: 05 de Octubre del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González

Honorable Asamblea

El suscrito Diputado, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103, y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ~~ocurro~~ a promover **iniciativa de reforma por adición al artículo 196 fracción III, B), y modificación al artículo 16 Bis del Código Penal Para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fácil acceso de los jóvenes a la compra y consumo de bebidas alcohólicas es cada vez mayor, a pesar de las prohibiciones que en la norma se plasman. En nuestros jóvenes, la etapa promedio de inicio en el consumo de alcohol se da en la adolescencia. Por sus características evolutivas, como la búsqueda de identidad personal, independencia, el alejamiento de los valores familiares y el énfasis en la necesidad de aceptación por el grupo de iguales, la adolescencia se convierte en una etapa de vulnerabilidad y facilitador para el inicio de conductas de riesgo como es el consumo de bebidas embriagantes.

Por ésta razón, estimamos necesario modificar el delito de corrupción de menores en lo referente al consumo de bebidas alcohólicas. El vigente artículo 196, fracción III, inciso B), establece como supuesto para la comisión de éste delito a toda persona que induzca, incite, suministre o propicie: “la ebriedad”. Al utilizarse dicho término, se entiende que se está sancionando a partir de una cantidad determinada de alcohol en el organismo. Esto significa que quien provoca en el menor un consumo de alcohol menor al de la embriaguez no amerita una sanción cuando, en realidad, debe sancionarse el simple consumo, por más mínimo que sea.

Estimamos que no es admisible que sea un elemento cualitativo *la ebriedad* en el menor el elemento actualizador de la hipótesis, sino que debemos migrar hacia un concepto más categórico y determinante, es decir, el mero hecho de proporcionar al menor una bebida alcohólica. De esta manera, evitamos el debate cuantitativo-cualitativo relativo a la ebriedad como requisito *sine qua non*, y evolucionamos hacia un determinismo más elocuente en el tipo de este ilícito.

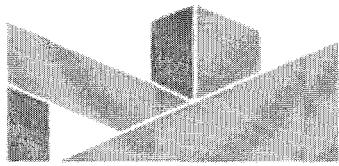
El tipo penal no debe basarse en la cantidad sino en la mera actualización de la hipótesis. Se debe entender que el hecho de proporcionar bebidas embriagantes a un menor es una conducta delictiva, sin importar la existencia del estado de ebriedad. Además, la fracción III del citado artículo establece los términos: "*induzca e incite*", los cuales aluden a una simple intención de alcoholizar al menor.

20140
A continuación se presenta una tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia, en donde muestra su criterio al respecto:

"CORRUPCIÓN DE MENORES."

Aun cuando la ebriedad, aun siendo habitual, no es propia y jurídicamente hablando, un delito, tratándose, de menores, sí constituye un acto ilegal, aunque respecto a ellos no sea punible y es un factor de perversión moral, por la degeneración física, intelectual y de voluntad que implica la adquisición del vicio en temprana edad, en que en la conciencia del sujeto aún no ha quedado ni ligeramente formado o iniciado, un concepto de responsabilidad con relación a su conducta personal y social, por lo cual los actos ejecutados por quien provocó la embriaguez, constituyen, considerándolos en la forma más benigna, una actitud que facilita la perversión de las costumbres morales.¹

¹ **Corrupción de Menores.** Tesis Aislada. Amparo Penal Directo 3352/44. Primera Sala. (SJF: 5^a época, Tomo XCV, Marzo 1948, p. 1615). Registro: 302401.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | NUEVO LEÓN | PAN

...junto a ti!

en la grve

En la tesis anteriormente transcrita encontramos elementos importantes para ilustrar la presente exposición de motivos: se establece que la corrupción de menores es un factor de perversión moral, que conlleva la degeneración física, mental y la adquisición del vicio en temprana edad; y se menciona que el menor, debido a su escasa edad, aún no ha generado conciencia respecto a la responsabilidad en su conducta personal y social.

La conjunción de estos dos elementos revela no sólo el objeto jurídico tutelado en la norma en cuestión, sino su relevancia, de cara a la experiencia vivida en la temprana juventud como factor determinante y formante de la personalidad, lo que a su vez manifiesta la importancia no menor del presente estudio y la clara necesidad de racionalizar el tipo de este ilícito, en su modalidad de inducción al consumo de bebidas embriagantes.

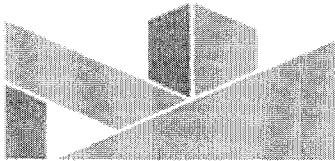
Es por esto que el presente proyecto de reforma pretende precisar el supuesto del delito de corrupción de menores en lo relativo al consumo de alcohol, agregando un nuevo inciso en la fracción tercera que comprenda como conducta delictiva “*el consumo de bebidas embriagantes*”, por mínimo que sea retirando así todo atisbo de estimación cualitativa o cuantitativa: ya no es necesario demostrar la ebriedad –elemento cualitativo del sujeto pasivo-, ni que se suministró al menor alcohol en cantidades importantes –elemento cuantitativo- para la actualización tipológica.

Ésta adición también requiere una modificación en las sanciones. Debido a que la reforma pretende a su vez ampliar el tipo, también se debe diferenciar la penalidad entre el consumo habitual, de aquél que es reiterado. Si el consumo de alcohol es habitual, no deberá ameritar ser sancionado como delito grave. Por eso, el nuevo inciso referente a “*el consumo de bebidas embriagantes*”, será exceptuado del artículo 16 Bis, donde se califican los delitos graves.

Por otra parte, el contacto de los adolescentes escolares con el alcohol aparece cada vez a edades más tempranas. En Nuevo León, las evidencias apuntan a la precocidad en la experimentación del consumo de drogas lícitas, que comienza entre los 13 a los 15 años de edad; a lo largo de los años siguientes muchos adolescentes se inician también en el consumo de sustancias ilícitas.

A continuación se presentan estadísticas por parte de la Secretaría de Salud² referentes al consumo de bebidas alcohólicas a nivel nacional y a nivel Estado, en donde se puede ver claramente el número de ebrios consuetudinarios, personas con abuso o dependencia, la edad de inicio en el alcohol y otras drogas, y los índices de mortalidad a causa de los mismos:

² Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta Nacional de Adicciones 2008, Resultados por Entidad Federativa: Nuevo León. Secretaría de Salud. 1^a edición, febrero, 2009.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

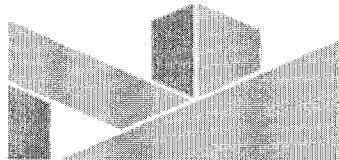
DIPUTADOS
NUEVO LEÓN | PAN

...junto a ti!

Prevalencia de alcohol por entidad. Población total de 12 a 65 años. Nuevo León, México, 2008

Estados	Consuetudinarios		Abuso/dependencia	
	N	%	N	%
Aguascalientes	42 736	5.5	61 232	7.9
Baja California	113 508	5.0	34 615	1.5
Baja California Sur	27 705	6.7	21 492	5.2
Campeche	39 467	7.0	44 919	8.0
Coahuila	101 629	5.5	82 313	4.5
Colima	26 086	6.1	12 942	3.0
Chiapas	85 627	2.8	77 213	2.5
Chihuahua	218 191	9.2	112 518	4.7
Distrito Federal	287 497	4.4	364 085	5.6
Durango	72 254	6.8	65 541	6.2
Guanajuato	138 013	4.0	77 977	2.3
Guerrero	78 952	3.8	124 548	6.0
Hidalgo	109 552	6.6	114 527	6.8
Jalisco	309 877	6.4	273 703	5.7
Estado de México	481 829	4.5	621 799	5.8
Michoacán	155 019	5.7	209 659	7.8
Morelos	63 858	5.6	96 298	8.4
Nayarit	51 827	7.7	66 706	9.9
Nuevo León	303 269	9.5	158 254	5.0
Oaxaca	105 220	4.4	129 098	5.4
Puebla	152 070	4.0	296 095	7.7
Querétaro	87 535	7.3	104 334	8.7
Quintana Roo	76 222	8.0	66 162	7.0
San Luis Potosí	100 235	6.0	103 040	6.2
Sinaloa	106 197	5.7	90 975	4.9
Sonora	95 430	5.4	83 223	4.7
Tabasco	55 383	3.8	78 184	5.4
Tamaulipas	188 889	8.4	140 001	6.2
Tlaxcala	20 007	2.6	45 983	5.9
Veracruz	173 120	3.4	284 275	5.6
Yucatán	60 201	4.4	47 116	3.5
Zacatecas	59 056	6.4	79 236	8.5
Nacional	3 986 461	5.3	4 168 063	5.5

Fuente: Encuesta Nacional de Adicciones 2008



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS
NUEVO LEÓN

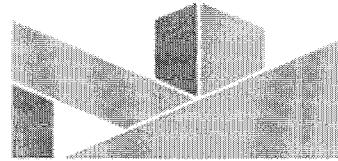


...junto a ti!

Prevalencia de alcohol por entidad. Población total de 12 a 65 años. Nuevo León, México, 2008

Estados	Consumo diario		Bebedores altos	
	N	%	N	%
Aguascalientes	6 435	.8	258 972	33.3
Baja California	6 119	.3	420 914	18.4
Baja California Sur	2 650	.6	125 068	30.4
Campeche	2 758	.5	159 776	28.5
Coahuila	12 239	.7	334 852	18.2
Colima	4 149	1.0	94 042	22.0
Chiapas	32 651	1.1	429 753	14.0
Chihuahua	38 797	1.6	650 901	27.3
Distrito Federal	19 578	.3	2 086 555	32.2
Durango	8 472	.8	250 263	23.7
Guanajuato	9 638	.3	733 743	21.5
Guerrero	12 360	.6	561 476	27.1
Hidalgo	24 135	1.4	498 757	29.8
Jalisco	72 715	1.5	1 497 921	31.1
Estado de México	50 145	.5	2 850 223	26.8
Michoacán	46 278	1.7	902 705	33.4
Morelos	11 394	1.0	409 116	35.6
Nayarit	8 419	1.3	221 084	32.9
Nuevo León	40 089	1.3	947 170	29.7
Oaxaca	24 813	1.0	531 783	22.3
Puebla	34 557	.9	1 127 782	29.4
Querétaro	25 062	2.1	374 771	31.1
Quintana Roo	18 316	1.9	287 795	30.4
San Luis Potosí	15 662	.9	399 486	23.9
Sinaloa	10 691	.6	469 343	25.2
Sonora	3 101	.2	504 802	28.6
Tabasco	14 683	1.0	369 327	25.6
Tamaulipas	14 111	.6	626 093	27.7
Tlaxcala	5 881	.8	249 721	32.0
Veracruz	22 298	.4	1 101 373	21.8
Yucatán	10 155	.8	261 287	19.3
Zacatecas	14 522	1.6	279 184	30.0
Nacional	622 873	.8	20 016 038	26.6

Fuente: Encuesta Nacional de Adicciones 2008



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | PAN
NUEVO LEÓN

...junto a ti!

Perfil sociodemográfico de la población global que acude a los centros de tratamiento no gubernamentales según droga de impacto. Nuevo León, México, 2007

Características	Global		Marijuana		Alcohol		Inhalables		Tabaco		Tranq.		Cocaina *		Heroína		Cristal		Rohypnol		Refractil		D. Médicas/D. Ilicitas***			
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%		
Frecuencia actual																										
Diario	714	100	83	11.6	83	11.6	26	3.6	5	0.7	6	0.8	485	67.9	8	11	10	1.4	1	0.1	0	0.0	1	0.1	6	0.8
2 - 3 veces por semana	225	100	16	7.1	45	20.0	7	3.1	0	0.0	1	0.4	147	65.3	0	0.0	3	1.3	0	0.0	0	0.0	0	0.0	5	2.7
1 vez por semana	183	100	14	7.7	31	16.9	4	2.2	0	0.0	0	0.0	127	69.4	0	0.0	2	1.1	0	0.0	0	0.0	0	0.0	5	2.7
1 - 3 veces por mes	182	100	19	10.4	21	11.5	17	6.6	1	0.5	0	0.0	116	63.7	1	0.5	6	3.3	1	0.5	0	0.0	1	0.5	4	2.2
1-12 veces al año	11	100	2	18.2	1	9.1	0	0.0	0	0.0	0	0.0	5	45.5	0	0.0	2	18.2	0	0.0	0	0.0	0	0.0	1	9.1
Edad de inicio																										
5 - 9 años	39	100	4	10.3	4	10.3	5	12.8	0	0.0	0	0.0	20	51.3	2	5.1	2	5.1	1	2.6	0	0.0	0	0.0	1	2.6
10-14 años	622	100	68	10.9	61	9.8	28	4.5	3	0.5	2	0.3	428	68.8	4	0.6	12	1.9	0	0.0	0	0.0	2	0.3	14	2.3
15-19 años	537	100	59	11.0	91	14.9	15	2.8	3	0.6	2	0.4	352	65.5	2	0.4	8	1.5	0	0.0	0	0.0	0	0.0	5	0.9
20-24 años	74	100	3	4.1	17	23.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	51	68.9	0	0.0	1	1.4	0	0.0	0	0.0	0	0.0	2	2.7
25-29 años	25	100	0	0.0	2	8.0	1	4.0	0	0.0	1	4.0	20	80.0	1	4.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
30-34 años	11	100	0	0.0	3	27.3	0	0.0	0	0.0	1	9.1	6	54.5	0	0.0	0	0.0	1	9.1	0	0.0	0	0.0	0	0.0
35 años o más	7	100	0	0.0	3	42.9	0	0.0	0	0.0	1	14.3	3	42.9	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Droga de inicio																										
Alcohol	484	100	50	10.3	122	25.2	5	1.0	0	0.0	3	0.6	284	58.7	2	0.4	5	1.0	0	0.0	0	0.0	1	0.2	32	2.5
Marijuana	269	100	43	14.4	10	3.3	5	1.7	0	0.0	1	0.3	225	75.3	3	1.0	4	1.3	0	0.0	0	0.0	8	2.7		
Inhalables	136	100	9	6.6	6	4.4	28	20.6	0	0.0	0	0.0	89	65.4	0	0.0	2	15.0	0	0.0	0	0.0	1	0.7	1	0.7
Alucinógenos	2	100	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	1	50.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	1	50.0		
Heroina	0	0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0		
Opio-Morfina y demás	1	100	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	1	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Cocaína	57	100	1	1.8	4	7.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	51	89.5	0	0.0	1	1.8	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Tranquilizantes	5	100	1	20.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	2	40.0	1	20.0	0	0.0	0	0.0	1	20.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Barbitúricos	0	0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Anfetaminas	7	100	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	1	50.0	0	0.0	1	50.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Anticolinérgicos	0	0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Tabaco	284	100	26	9.2	39	11.7	10	3.5	6	2.1	1	0.4	188	66.2	4	1.4	9	3.2	1	0.4	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Antidepresivos	0	0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Otros psicótropicos	5	100	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	5	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Basuco o pasta base	0	0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Cristal	5	100	1	20.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	3	60.0	0	0.0	1	20.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Flunitrazepam (Rohypnol)	1	100	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	1	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Crack	34	100	3	8.8	0	0.0	1	2.9	0	0.0	0	0.0	30	88.2	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Refractil ofensas	0	0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0

*Cocaína. Basuco. Crack

** Barbitúricos. Anticolinérgicos. Antidepresivos. Morfina

*** Alucinógenos. Otros psicótropicos

Fuente: SISVEA. Centros de tratamiento no gubernamentales 2007

Intervalos de confianza de la población total del país. Nuevo León, México, 2008

	Población total		Hombres		Mujeres	
	%	IC 95%	%	IC 95%	%	IC 95%
Consumo diario	0.8	0.706-0.952	1.5	1.227-1.697	0.2	0.158-0.330
Consumo alto	26.6	25.917-27.370	39.1	38.066-40.229	15.1	14.261-15.902
Bebedores consuetudinarios	5.3	4.954-5.658	9.3	8.671-9.986	1.6	1.325-1.849
Abuso/dependencia	5.5	5.196-5.900	9.7	9.038-10.345	1.7	1.454-1.980

Fuente: Encuesta Nacional de Adicciones 2008

Mortalidad por causas múltiples al consumo de sustancias psicoactivas. Nuevo León, México, 2006

CIE		No de muertes	Tasa por un millón de hab.
10a Rev. Causa			
F10	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de alcohol.	119	27.636
F11	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de opiáceos.	0	0
F12	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de cannabinoides.	0	0
F13	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de sedantes o hipnóticos	0	0
F14	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de cocaína.	0	0
F15	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de otros estimulantes, incluida la cafeína.	0	0
F16	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de alucinógenos.	0	0
F17	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de tabaco.	157	36.461
F18	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de disolventes volátiles.	0	0
F19	Trastornos mentales y del comportamiento debidos y al uso de otras sustancias psicoactivas.	10	2.322
K70	Enfermedad alcohólica del hígado	98	22.759
X42	Envenenamiento accidental por, y exposición a narcóticos y psicodislépticos (alucinógenos), no clasificados en otra parte.	0	0
X61	Envenenamiento autoinfligido intencionalmente por, y exposición a drogas antiepilépticas, sedantes, hipnóticas, antiparkinsonianas y psicotrópicas, no clasificadas en otra parte.	0	0
X62	Envenenamiento autoinfligido intencionalmente por, y exposición a narcóticos y psicodislépticos (alucinógenos), no clasificados en otra parte.	0	0
X85	Agresión con drogas, medicamentos y sustancias biológicas	0	0
Y11	Envenenamiento por, y exposición a drogas antiepilépticas, sedantes, hipnóticas, antiparkinsonianas y psicotrópicas, no clasificadas en otra parte, de intención no determinada.	0	0
Y12	Envenenamiento por, y exposición a narcóticos y psicodislépticos (alucinógenos), no clasificados en otra parte, de intención no determinada.	0	0
Y15	Envenenamiento por, y exposición al alcohol, de intención no determinada.	0	0

Fuente: Sistema Epidemiológico y Estadístico de las Defunciones (SEED) 2006, DGE/SSA

En relación a lo anterior, también es alarmante el hecho de que cada vez es mayor el número de adolescentes que cometan infracciones bajo el influjo del alcohol. Y esto se debe, en gran parte, a la facilidad que tienen los menores para adquirir la bebida y a la falta de responsabilidad de sus padres por procurar su bienestar. También está comprobado que un menor, estando bajo los efectos del alcohol, es más propenso a cometer conductas delictivas que un menor no alcoholizado. A continuación se presenta una lista con las infracciones cometidas por adolescentes bajo el influjo de alcohol en nuestro Estado, tan solo en el periodo de Enero a Diciembre del año 2010:

Infracciones Cometidas Por Adolescentes Bajo el Influjo de Alcohol en el Estado, Periodo Enero-Diciembre 2010³

DELITO	CANTIDAD
Allanamiento de Morada	6
Amenazas	1
Ataques Peligrosos	1
Atentados al Pudor	6
Corrupción de Menores	4
Cristalazo	1
Daño en Propiedad Ajena	36
Delitos Contra Oficiales y Servidores	1
Homicidio Culposo	5
Lesiones Culposas	18
Lesiones en Riña	4
Lesiones que No Pongan en Peligro la Vida	19
Portación Prohibida de Armas	4
Robo en Casa Habitación	6
Robo a Negocio	31
Robo a Persona	23
Robo de Componentes del Servicio Público	2

³ Coordinación de Justicia Para Adolescentes. **Infracciones Cometidas Por Adolescentes Bajo el Influjo de Alcohol en el Estado, Periodo Enero-Diciembre 2010.** Procuraduría General de Justicia del Estado. En 14 expedientes se realizó la imputación correspondiente ante el Juez de Garantías de Adolescentes Infractores.

Robo de Vehículo	1
Robo Simple	8
Secuestro	1
Violación	2
Violencia Familiar	5
Total de Menores Infractores	184

Preocupado por esta terrible situación y en base a lo anteriormente expuesto, propongo a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por modificación el artículo 16 Bis, primer párrafo y por adición la fracción III, inciso B) y C) del artículo 196 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16 BIS.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE CALIFICAN COMO DELITOS GRAVES CONSIGNADOS EN ESTE CÓDIGO:

I.- LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 66, PRIMER PÁRRAFO; 150; 151; 152; 153; 154; 158; 159; 160; 163; 164; 165; 165 BIS; 166 FRACCIONES III Y IV; 172 ÚLTIMO PÁRRAFO; 176; 176 BIS; 181 BIS 1; 183; 191; 192; **196 FRACCIONES I, II, III INCISOS A), C), D), E), F), IV;** 197; 197 BIS; 201 BIS; 201 BIS 2; 203 SEGUNDO PÁRRAFO; 204; 208 ÚLTIMO PÁRRAFO; 211; 212 FRACCIÓN II; 214 BIS; 216 FRACCIONES II Y III; 216 BIS ÚLTIMO PÁRRAFO; 218 FRACCIÓN III; 222 BIS CUARTO PÁRRAFO; 223 BIS; 225; 226 BIS; 240; 241; 242; 242 BIS; 243; 245; 250 PÁRRAFO SEGUNDO; 265; 266; 267; 268; 271 BIS 2; 298; 299; 303 FRACCIÓN III; 312; 313; 313 BIS 1; 315; 318; 320 PÁRRAFO PRIMERO; 321 BIS; 321 BIS 1, 321 BIS 3; 322; 325; 329 ÚLTIMA PARTE; 357; 357 BIS; 358 BIS 2; 358 BIS 4; 358 BIS 5; 363 BIS; 363 BIS 4 FRACCIONES I Y II; 365 FRACCIÓN VI; 365 BIS;

367 FRACCIÓN III; 371; 374 FRACCIÓN X; 374 ÚLTIMO PÁRRAFO; 377 FRACCIÓN III; 379 PÁRRAFO SEGUNDO; 387; 395; 401; 403; 406 BIS Y 431. TAMBIÉN LOS GRADOS DE TENTATIVA EN AQUELLOS CASOS, DE LOS ANTES MENCIONADOS, EN QUE LA PENA A APLICAR EXCEDA DE CINCO AÑOS EN SU TÉRMINO MEDIO ARITMÉTICO;

II.-.....

.....

.....

III.-.....

IV.-.....

V.-.....

VI.-.....

ARTICULO 196.-COMETE EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES O DE PERSONAS PRIVADAS DE LA VOLUNTAD, QUIEN REALICE CON MENOR DE EDAD O CON PERSONA PRIVADA DE LA VOLUNTAD, RESPECTIVAMENTE, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

I al II...

III. INDUZCA, INCITE, SUMINISTRE O PROPICIE:

A)...

B) EL CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES.

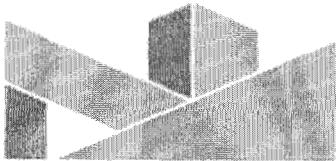
C) LA EBRIEDAD.

D)

E)

F)

IV.-



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | NUEVO LEÓN | PAN

...junto a ti!

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Transitorio

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León; a Octubre de 2011.

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional


FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO
Diputado